

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-ESVIAL EP-GGE-2021

APROBACIÓN DE LAS NORMATIVAS, REGLAMENTOS, PROCEDIMIENTOS, FLUJOS, PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, EN CUMPLIMIENTO A LA TRANSITORIA SEGUNDA DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE ESVIAL EP.

CONSIDERANDO:

Que, el número 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador respecto de la competencia exclusiva de los gobiernos municipales, señala: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal."

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.

Que, el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán competencias exclusivas sin perjuicios de las otras que determine la Ley, podrán: / literal f) Planificar, Regular, y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, entre los principios que rigen a las empresas públicas, entre otros los siguientes: numeral 4.- Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos;"

Que, el artículo 4 de la misma norma ibidem, dispone que: "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)"

Que, el artículo 23 de la Ordenanza de Constitución ESVIAL-EP, establece que: Son deberes y atribuciones de la o el Gerente General, sin perjuicio de lo establecido en la ley, las siguientes literal u).- Aprobar y modificar los reglamentos internos y manuales de procedimiento que fueren necesarios para el buen funcionamiento de ESVIAL E.P.

Que, mediante Registro Oficial No. 1390 del 11 de diciembre de 2021, se crea la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL EP, con Personería Jurídica y Patrimonio propio dotada de Autonomía Presupuestaria, Financiera, Económica, Administrativa y de Gestión.

Que, el artículo 3 de la Ordenanza de Constitución de la EMPRESA PUBLICA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON ESMERALDAS ESVIAL EP, establece como su Objeto, lo siguiente, "(...) orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de la actividades económicas de acuerdo con la constitución, siendo su objeto organizar, administrar, planificar, regular y controlar las actividades de gestión ejecución y operación de los servicios relacionados de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón Esmeraldas, propendiendo al mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, económico, ambiental y técnico"

Que, el artículo 8, respecto de la Competencia de ESVIAL EP, expresa: "(...) tendrá por competencia que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Resoluciones del Consejo Cantonal de Competencia (CNC), Resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), además de las que establece el artículo 30. 5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, de acuerdo a su competencia.

Que, el literal e y - f) del artículo 14 de la Ordenanza de Constitución de la Empresa ESVIAL-EP, establece: / literal e) Conocer los reglamentos internos y manuales de procedimientos para el desenvolvimiento técnico, administrativo y operativo de la Empresa, aprobados por el Gerente General; / literal f) Expedir reglamentos, instructivos y demás normas que se requieran para una correcta administración de los servicios que presta la empresa

Que, el literales t – v) del artículo 23 de la Ordenanza de Constitución de la Empresa ESVIAL-EP, el cual establece: / literal t) Diseñar las políticas de prestación de servicios de acuerdo con la Constitución y demás leyes conexas;

/ literal v) Proponer al Directorio los reglamentos de carácter general necesarios para la organización de la empresa, para la cabal prestación de los servicios y otros que fueren necesarios para la buena marcha de ESVIAL EP;

Que, mediante **ACTA 002-DIR-ESVIAL-2021**, del 25 de marzo de 2021, de la Sesión Ordinaria del Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, ESVIAL-EP **APROBÓ**, LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-GG-ESVIAL EP-2021, PARA NORMATIVAS, REGLAMENTOS, PROCEDIMIENTOS, FLUJOS, EN CUMPLIMIENTO A LA TRANSITORIA SEGUNDA DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE ESVIAL-EP.

Que, es necesario expedir el presente instrumento con la finalidad de garantizar la estricta observancia del artículo 17 de la Resolución No. 006-CNC 2012 emitida por el Consejo Nacional de Competencias, la cual enuncia que le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, emitir la normativa técnica local en el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

En uso de mis facultades Constitucionales y legales;

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR LA NORMATIVAS, REGLAMENTOS, PROCEDIMIENTOS, FLUJOS, PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL-EP.

SEGUNDO: Aprobar el seguimiento, control, publicación y ejecución del Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese de la ejecución de las NORMATIVAS, REGLAMENTOS, PROCEDIMIENTOS, FLUJOS, a las distintas Dirección de ESVIAL EP, para su regularización y ejecución en el ámbito de sus competencias.


SEGUNDA. - Hágase conocer para los efectos legales pertinentes a todos los directores y Jefes Departamentales de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, ESVIAL EP

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la ciudad y provincia de Esmeraldas a los 25 días del mes de marzo del año dos mil veintiunos.

Notifíquese y complácese:


Abg. Lenin Chica Arteaga
GERENTE GENERAL ESVIAL EP
EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE
Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Elaborado por:	Dr. Richard Moran Vivas DIRECTOR JURIDICO - ESVIAL EP	
----------------	---	--